



OFICINA TÉCNICO LABORAL DÍAZ, S.L.

CONTENIDO

- | | |
|--------------------|------------------------|
| 1 Laboral | 4 Gestión Inmobiliaria |
| 2 Fiscal | 5 Seguros AXA |
| 3 Seguridad Social | 6 Información Empresa |

Editorial

Al comienzo de un nuevo año, queremos hacerlo con nuestro más sincero agradecimiento y reconocimiento por su continuidad y fidelidad a nuestra marca, permaneciendo a pesar de las dificultades del año que acaba de terminar, lo que les hace acreedores a nuestra especial consideración de **Clientes** con mayúsculas, amigos muy cercanos y entrañables.

Al propio tiempo les animamos y alentamos a usar su probada fortaleza para adaptarse a las emergencias que nos van a seguir zarandeando y para que nos demos cuenta y saquemos lo que tenemos de capacidades ocultas, pues hasta que no caemos, no somos conscientes de nuestras grandes facultades).

Porque todo nos ha resultado más fluido, y más fácil con anterioridad al maremagnum de miedo, decepción y sombrías expectativas que conlleva la "crisis", porque ellas aparecen por doquier en el guión de nuestras vidas, pero no dejan de ser, sin embargo, una oportunidad para tomar consciencia, y abrir los ojos y ver aquello que no podíamos o no queríamos ver.

Las crisis, no lo olvidemos, en definitiva, son el paréntesis más seguro para el desarrollo del inge-

nio, la imaginación y de la creatividad que nos ayuda a seguir adelante, echando una buena dosis de optimismo o, si se prefiere, de realismo positivo.

Por último queremos dejarles, unas reflexiones:

·Para triunfar hay que trabajar duro, máxime en esta etapa que nos ha tocado aguantar.

·Hace falta, además, esfuerzo y responsabilidad de todo el equipo.

·Ser competitivos que equivale a producir más y con marchamo de calidad, y al mismo o menor coste.

·La formación es clave de presente y de futuro.

·¡Ah! Y mucho, muchísimo buen humor y una dosis de ilusión, dos recursos que conforman no el sobrevivir, sino lo más importante **Supervivir**.

Un pensamiento: "Los acontecimientos no te lastiman, pero tu percepción de ellos si puede hacerlo". (Epíteto)

Reciban nuestra gratitud por mantenerse con nosotros.
Con los mejores deseos para 2010,

EL EQUIPO O.T.L.

Laboral, Fiscal y Seguridad Social

Cómo reducir costes sin despedir

SUSPENSION TEMPORAL. El "ERE" es una figura que funciona bien para todo tipo de empresas ya que permite gran flexibilidad en la empresa. Puede adoptar dos figuras, la de suspensión temporal de jornada los días de no trabajo los paga el Inem- o la reducción de jornada. La mas utilizada es la primera. Se debe plantear el numero de días de suspensión y el plazo (un año, por ejemplo) en el que podrán tener lugar. La segunda es muy parecida al contrato alemán del que tanto se habla ahora. Se pacta una reducción de jornada y se cobra proporcionalmente. Luego, la prestación del paro también es proporcional.

En general, es una medida que los trabajadores ven razonable, como mal menor. De todos modos, siempre es recomendable pactar con los representantes de los trabajadores algún tipo de mejora de las prestaciones complementarias en el periodo de suspensión. En algunos casos se puede llegar al 80% o mas del sueldo. De esta forma, la empresa soluciona el problema de exceso de personal coyuntural, ahorra dinero en sueldos y en Seguridad Social (bonificación de hasta el 50%), sin despedir personal.

CONGELACION SALARIAL. El descuelgue salarial-paso obligado para la congelación-esta previsto en el Estatuto de los Trabajadores y da en la mayoría de los Convenios vigentes. Se trata de un mecanismo que permite neutralizar los efectos de los incrementos pactados en convenio.

JORNADA IRREGULAR. A diferencia de la suspensión temporal de empleo, aquí no se toca la jornada laboral anual. Mientras la suspensión atiende más a situaciones de crisis, esta trata de paliar disfunciones entre producción y necesidades de mercado.

MOVILIDAD FUNCIONAL. Puede que se precisen más personas en un área y menos en otra. El ET permite al empresario modificar las funciones de cualquier trabajador siempre y cuando dicho cambio sea entre categoría equivalentes o pertenezcan al mismo grupo profesional. La modificación puede llevarse a cabo sin formalidades, preavisos y sin limitación temporal: el la llamada movilidad interna.

CONVERSION A TIEMPO PARCIAL. La eventual conversión de contratos fijos a jornada completa en otros tiempo parcial requiere la aprobación del trabajador afectado, obligada por el TE, ya que es una novación de contrato. En España apenas se utiliza, cuando es una figura que no habría que desdeñar en tiempos de crisis, ya que ayuda a la conciliación entre vida laboral y familiar.

Calendario Fiestas Laborales 2010

| | | |
|----------------|------------------|-------------------|
| enero | febrero | marzo |
| abril | mayo | junio |
| julio | agosto | septiembre |
| octubre | noviembre | diciembre |

- 1 ENERO Año Nuevo
- 6 ENERO Epifanía del Señor
- 1 MARZO día de Andalucía
- 1 ABRIL Jueves Santo
- 2 ABRIL Viernes Santo
- 1 MAYO Fiesta del Trabajo
- 16 AGOSTO Traslado fiestas de la Asunción
- 12 OCTUBRE Fiesta nacional de España
- 1 NOVIEMBRE Día de todos los Santos
- 6 DICIEMBRE Día de la Const. Española
- 8 DICIEMBRE Inmaculada Concepción
- 25 DICIEMBRE Natividad del Señor

Salario mínimo interprofesional

R.D. 2030/2009, de 20 de diciembre, por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional para 2010.

Las nuevas cuantías representan un **incremento del 1,5 %**, respecto del anterior Salario Mínimo.

Cuantía: - 21,11 • día
- 633,30 • mes

Trabajadores eventuales y temporeros 30• por jornada legal (incluido parte proporcional de domingos y festivos, así como las dos pagas extras). Independientemente se abonará el importe de las vacaciones.

- Se computa la retribución en dinero como en especie.
- Sin incluir en el salario diario la parte proporcional de los domingos y festivos.
- Si se realiza jornada inferior se percibirá a prorata.
- A este salario mínimo se adicionaran los complementos salariales establecidos en el Estatuto de los Trabajadores, así como el incremento garantizado sobre el salario a tiempo completo en la remuneración a prima o con incentivo a la producción.

En cuanto a compensación o absorción:

- No afecta a la estructura ni a la cuantía de los salarios profesionales (Convenios).
- Las normas legales o convencionales y bandos que se encuentren en vigor y contratos individuales se mantendrán en sus propios términos.

Salario Mínimo Interprofesional Empleados de Hogar.

- Se fija en **4,96 • por hora** efectivamente trabajada.

Cotización Autónomos 2010

En el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, las bases mínima y máxima y los tipos de cotización serán, desde el 1 de enero de 2010, los siguientes:

1.- La base máxima de cotización será de 3.198 euros mensuales. La base mínima de cotización será de 841,80 euros mensuales.

2.- La base de cotización de los trabajadores autónomos que, a 1 de enero de 2010, tengan una edad inferior a 50 años, será la elegida por ellos dentro de las bases máxima y mínima fijadas en el apartado anterior.

3.- La base de cotización de los trabajadores autónomos que, a primero de enero de 2010, tuvieran 50 o más años cumplidos, estará comprendida entre las cuantías de 907,50 y 1.665,90 euros mensuales, salvo que se trate del cónyuge superviviente del titular del negocio que, como consecuencia del fallecimiento de este, haya tenido que ponerse al frente del mismo y darse de alta en este Régimen Especial con 45 o más años de edad.

4.- El tipo de cotización en este Régimen Especial de la Seguridad Social, será el 29,80 por ciento. Cuando el interesado no tenga cubierta la protección por incapacidad temporal, el tipo de cotización será el 26,50 por ciento.

5.- Para las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (de aquellos autónomos que hayan optado por esta cobertura), se aplicarán los porcentajes de la tarifa de primas incluidas en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, modificada por la disposición final decimotercera de la Ley 2/2008 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, en la redacción dada por la disposición final octava de esta Ley.

SOLICITUD CAMBIO DE BASE DE COTIZACION DE AUTONOMOS

El plazo durante el cual se puede efectuar el cambio de base de cotización, es el comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de marzo, con efectos del 1 de julio siguiente y, antes del 1 de octubre, con efectos del 1 de enero del año siguiente.



Novedades Seguridad Social

El BOE del día 29 de diciembre (nº 313) publica el RD 2007/2009, de 23 de diciembre, sobre revaloración de las pensiones de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2010.

Dada la extensión de su contenido, les informamos resumidamente las particularidades de la citada disposición:

1.- Se establece una revalorización del uno por ciento.

2.- Se mejora la cuantía de las pensiones mínimas entre un 4,8% y un 2%.

3.- Se actualizan las cuantías en favor de hijos con discapacidad con 18 años.

4.- Contiene las normas en cuanto a solicitud, reconocimiento y abono del complemento a favor de los perceptores de pensiones de jubilación e invalidez, en su modalidad no contributiva, que residan en una vivienda alquilada al pensionista.

Ley 27/2009, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para el mantenimiento y fomento del empleo y la protección de personas desempleadas (BOE 31/12/2009).

Por su extensión, les informamos que consta especialmente de cuatro capítulos. El que recoge desde medidas dirigidas al mantenimiento del empleo, el II modifica el Convenio Especial de la Seguridad Social, que se suscribe en el marco de determinados expedientes de regulación de empleo; recoge dos medidas dirigidas a mejorar la protección social de los trabajadores, suprime el plazo de espera de un mes para el percibo del Subsidio por Desempleo: el Capítulo III establece medidas para incentivar el empleo de las personas desempleadas, incentivando la contratación indefinida con el 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes de la Seguridad Social, se recogen medidas dirigidas al impulso de los contratos indefinidos a tiempo parcial y el Capítulo IV pretende impulsar la empleabilidad de los trabajadores con discapacidad.

De otra parte se modifica la forma de acreditación de los trabajadores por cuenta propia en el "Sistema Especial para los trabajadores poscuenta propia Agrarios".

Por otro lado se modifica el Sistema de Cotización a la Seguridad Social de los trabajadores autónomos que se dediquen a la venta en mercadillos tradicionales.

NOVEDADES FISCALES

HACIENDA LIMITA LA NUEVA REBAJA FISCAL PARA LOS AUTONOMOS EN EL IRPF

Rebaja Fiscal

La Ley de Presupuestos del Estado para el 2010 incluye una nueva rebaja fiscal del 20% para todos los autónomos y pymes que tributan en el IRPF y que cumplan tres condiciones:

- Tener una plantilla inferior a 20 trabajadores.
- No alcanzar los cinco millones de cifra de negocio.
- Mantener el empleo.

La normativa indica que el "importe de la reducción no podrá ser superior al 50% del importe de las retribuciones satisfechas en el ejercicio al conjunto de sus trabajadores".

La Ley de Presupuestos establece que los mismos requisitos que rigen para los autónomos para aplicarse la rebaja fiscal también permitan a una empresa que tributa por el impuesto de sociedades aplicar un tipo del 20% en lugar de 25%.

Cierre IRPF 2009

Este año se anuncian cambios que supondrán un aumento en la tributación de algunas rentas.

Pensemos por ejemplo en el incremento que se produce del tipo de gravamen para las rentas del ahorro que pasan a tributar, desde el tipo actual del 18% a un 19% por rentas anuales hasta 6.000 € y a 21% por el exceso de dicho importe.

Los contribuyentes que hayan adquirido una vivienda en 2006, 2007 ó 2008 con el ánimo de financiar dicha adquisición vendiendo la anterior vivienda habitual, se les amplía el plazo para realizar dicha venta hasta el 31 de diciembre de 2010 sin perder la exención por reinversión de la plusvalía obtenida.

En cuanto a las operaciones vinculadas, si somos socios con una participación de al menos un 5% (1% si cotiza), administradores o los son nuestros cónyuges o familiares por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, debemos estudiar si hemos realizado operaciones con dichas sociedades, ya sea trabajar para ellas, prestarles servicios profesionales, venderles o comprarles bienes, prestar o que nos presten dinero y alquilar o que nos alquilen bienes; en este caso, estaremos obligados a valorarlas a valor normal de mercado, y lo que más importante, a justificarlas y documentarlas-

Por lo que se refiere a la deducción de los 400 €, en 2010 los contribuyentes que obtengan rentas superiores a 12.000 € no podrán aplicarlas, y los contribuyentes que tengan una base imponible comprendida entre los 8.000 € y los 12.000 € tendrán derecho a una deducción decreciente de 400 € a 0€.

Leyes distintas de la ley de presupuestos

Creación de las SOCIMI (Ley 11/2009, de 26 de octubre). Sociedades cuyo objeto es la inversión en el mercado inmobiliario, fundamentalmente para el arrendamiento de bienes inmuebles, con un régimen fiscal especial centrado en la aplicación en el Impuesto sobre Sociedades del tipo impositivo propio de la renta del ahorro en el IRPF.

La misma Ley de las SOCIMI modifica tanto el **artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores**, para excluir del concepto de bienes inmuebles determinadas concesiones administrativas, como el **artículo 46 de la Ley del IRPF**, para permitir que tributen como renta del ahorro los intereses de la financiación prestada por los socios personas físicas a una sociedad, si esa financiación no excede de tres veces los fondos propios de la entidad, en la parte que corresponda a la participación de cada socio.

La Ley de medidas urgentes para el **mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de las personas desempleadas**, amplía la exención de las indemnizaciones laborales derivadas de expedientes de regulación de empleo, hasta las cantidades que hubieran correspondido en el caso de tratarse de un despido declarado improcedente

Anteproyecto de Ley de Economía Sostenible

En primer lugar, se prevé la **práctica supresión en el IRPF de la deducción por adquisición de vivienda desde 2011**, pues ésta solo podrá ser aplicada por los contribuyentes con una renta inferior a 24.107,20 euros, si bien parece respetarse la situación de los contribuyentes que hayan adquirido su vivienda con anterioridad.

La segunda novedad importante se encontraría en el **tratamiento de ciertas rentas irregulares**, por la aclaración que se pretende respecto de las opciones sobre acciones, como retribución en especie del trabajo personal, y el techo que se introduce para la reducción del 40 por 100 en estas rentas irregulares, reducción que no será aplicable en la medida en la que el rendimiento exceda de 600.000 euros.

La ausencia afectaría a las normas realmente vinculadas con la llamada economía sostenible. El anteproyecto sólo prevé una tímida elevación del tipo de la deducción por I+D+i, sólo en el caso de la innovación tecnológica, y una mejora de la deducción por inversiones medioambientales relacionadas con la contaminación atmosférica, acústica o de aguas o con el tratamiento de residuos industriales propios.

Laboral, Fiscal y Seguridad Social

Guía Rápida para pagar menos impuestos a Hacienda

Como cada año, realizar aportaciones a planes de pensiones a planes de pensiones o cuentas vivienda, amortizar algo de capital de la hipoteca, declarar el alquiler o compensar minusvalías en inversiones con plusvalías, son algunos de los movimientos que contribuyen a desgravar en el IRPF.

A partir de 2010 se va a incrementar la tributación de las rentas del ahorro. De ahí que a algunos contribuyentes les convenga realizar sus plusvalías latentes antes de 2010.

SAQUELE JUGO A SU HIPOTECA.-

Con el pago del crédito para la vivienda se puede obtener una rebaja en la declaración del IRPF de 1.352,25 €, el 15% sobre un máximo deducible de 9.015 €. Para alcanzar el límite, es recomendable que los matrimonios presenten declaraciones individuales y, de este modo, duplicar el máximo deducible por la hipoteca hasta 18.030 €.

AHORRE PARA LA CASA... Las aportaciones a una cuenta ahorro vivienda tienen en mismo tratamiento fiscal. Los titulares pueden deducir de la cuota de IRPF de las cantidades aportadas hasta un límite anual de 9.015 €; además a finales de 2.008, el Gobierno anunció una moratoria de dos años para las cuentas vivienda, ampliando el de dos años para las cuentas vivienda, ampliando el plazo para realizar la compra de cuatro a seis años.

AHORRE PARA LA EMPRESA... Si se está planteando crear una empresa los próximos cuatro años, con un mínimo de un empleado, puede realizar aportaciones a una cuenta ahorro empresa, que tienen una deducción del 15%, con un máximo de 9.000 € anuales, por lo que puede desgravar hasta 1.350 €.

PLANES DE PENSIONES.- De acuerdo con la Ley 35/2006, los menores de 50 años pueden desgravar la menor de las siguientes cantidades:

- Ó 10.000 € (aportación máxima que puede realizarse).
- O el 30 % de sus rendimientos del trabajo y actividades económicas.

Los mayores de 50 años pueden desgravar la menor de las siguientes cantidades:

- 12.500 € o el 50% de sus ingresos.
- También desgravan las aportaciones realizadas al plan de pensiones del cónyuge, si éste no percibe rentas o sus ingresos anuales son inferiores a los 8.000 €. En este caso, el límite para reducir de la base imponible es de 2.000 €. También desgravan las aportaciones a los planes de personas discapacitados (con minusvalías superiores al 65%).

Nuestros servicios Inmobiliarios



En nuestro deseo de prestar el máximo servicio a nuestros clientes, nos permitimos ofrecerles el de **AGENCIA INMOBILIARIA**, consistente en:

* Transacciones inmobiliarias, especialmente alquiler y venta de inmuebles, ya sean, de naturaleza urbana, industrial o turística. Facilitamos el proceso de compra-venta y alquiler de los inmuebles, llevándolo a cabo con toda honestidad y transparencia, premisas de nuestra cultura empresarial y con la profesionalidad y saber hacer de nuestro equipo técnico jurídico.

Estamos cerca de nuestros clientes para:

- Asesorar y valorar el inmueble al mejor precio, según las características propias.
- Dar a conocer el inmueble a través de los diferentes medios de comunicación (carteles, prensa, página Web, revistas especializadas, etc.)
- Realizar visitas para mostrar el inmueble.
- Informar periódicamente de las acciones y gestiones realizadas para la venta o alquiler de los inmuebles.
- Asesorar en la documentación necesaria para la compra-venta o arrendamiento.

-Redactar documentos: Contratos de compraventa, de alquiler con opción a compra, de arrendamientos, etc., Con las cláusulas que deben contener para ajustarse a las últimas disposiciones legales.

-Analizar e informar de los gastos económicos para que sean conocidos de antemano: notaría, registro de la propiedad, plusvalía municipal, gestoría, etc.

-Gestión de búsqueda de financiación para la ejecución de proyectos.

visitenos en www.OTLINMOBILIARIA.com

10 Aniversario Jornadas Comerciales

Independientemente de jornadas y reuniones celebradas con nuestros clientes de menor número, como de costumbre el día 12-11-2009. tuvo lugar la anual dedicada especialmente a la mujer, con una asistencia de 90 invitados, donde este año se quiso hacer un homenaje a la mujer, haciendo una mención especial a su historia, a sus problemas, y la lucha incansable para llegar a la plena igual-



dad, y ganen la batalla a la discriminación sexual

Por otra parte, y como colofón para festejar el 10 aniversario de nuestras jornadas comerciales de AXA tuvo lugar un concierto lírico a cargo de la Soprano Susana Janne y el compositor- pianista Santiago Baez, con un repertorio muy completo, que fué muy aplaudido



En nuestra Agencia (su Agencia), el posicionamiento con el cliente, se basa en 4 actitudes claves:

- 1.-Estar siempre disponibles para los cliente.
- 2.- Ser fiables, ofreciendo asesoramiento eficaz, personalizado y a tiempo real.
- 3.- Trasladar una información veraz para que se pueda confiar en nosotros.
- 4.- Preocuparnos por sus intereses actuando como protectores y defensores del cliente (son la base de nuestra razón de ser).

Nuestros servicios y productos

PERSONALES

- Vida
- Planes de jubilación
- Planes de Pensiones
- Colectivos de Pensiones
- Responsabilidad civil Familiar
- Responsabilidad civil cazadores
- Decesos
- Asistencia Sanitaria
- Subsidio por Enfermedad y/o accidente
- Accidentes individuales
- Colectivo de accidentes
- Retirada permiso de conducir

VEHICULOS

- Turismos
- Motocicletas
- Camiones
- Autobuses
- Tractores
- Remolques
- Maquinaria obras publicas
- Otras maquinas agricolas

VIVIENDA

- Unifamiliares
- Pisos
- Chalets
- Edificios

INDUSTRIALES

- Transportes
- Talleres mecanicos
- Taller de chapa y pintura
- Almacenaje
- Maquinaria Industrial
- Construcción
- Responsabilidad civil empresas
- Industria en general
- Transporte de mercancías

COMERCIO

- Oficinas
- Agencias
- Despachos profesionales
- Consultorios medicos
- Hoteles
- Cafeterias
- Pubs
- Discotecas
- Alimentación
- Autos-servicios
- Perfumerias
- Droguerias
- Librerias
- Ferreterias
- Comercio en general